



**DECRETO N° 0191**  
**NEUQUÉN, 23 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1223-M-2021 y los Decretos N° 0022/2020 y 0786/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Decreto N° 0022/2020, en el cual acordaron que dicha Universidad es consultora preferencial del Estado Municipal, a los efectos de brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

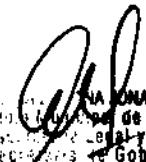
Que en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, se acordó que las partes pueden, cuando lo estimen necesario, suscribir convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo, de acuerdo con las modalidades que se establezcan en cada caso;

Que por otro lado, estando pronto a vencer la relación contractual con las actuales prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, corresponde arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión del referido servicio;

Que en ese marco, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron, con fecha 29 de octubre de 2020, un Convenio Específico por el cual el Municipio encomendó a la Universidad la realización de estudios, investigaciones y/o acciones de carácter técnico necesarias para el diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, de carácter integrado, a los efectos de contar con las especificaciones técnicas que integrarán el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros;

Que mediante nota de fecha 09 de marzo de 2021, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano remitió al Secretario de Hacienda, las actuaciones mencionadas en el Visto con el objetivo de que se lleve adelante el procedimiento administrativo de contratación de la mencionada Universidad, a fin de dar cumplimiento a los objetivos demarcados por el Convenio Específico precedentemente referido;

Que en el marco de la mencionada contratación, se establecerán los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo

  
TOMÁS AGUILAP  
Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0191-21

cumplimiento se obligan, para la ejecución del Estudio y Diseño de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo I que se agrega como parte integrante del tenor del contrato que por el presente se aprueba;

Que en esencia, el contrato a suscribirse entre las partes resulta un contrato de obra en los términos en que lo define el artículo 1251°) del Código Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria en la materia;

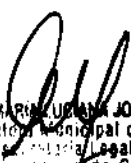
Que el estudio que realizará la Universidad tiene como finalidad rediseñar el sistema de transporte actual contemplando la integración con otros modos de transporte, como así también lograr una capacidad local instalada con mayor conocimiento en materia de transporte público de pasajeros, demostrando la viabilidad funcional, económica, legal, de licencia ambiental y social del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros que se pretende;

Que se prevé que la ejecución de dicho estudio no excederá el plazo de nueve (9) meses contados desde la suscripción del contrato correspondiente, quedando a cargo de la Municipalidad la financiación económica del mismo, que asciende a la suma total de pesos nueve millones cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 9.059.657,60) de acuerdo al presupuesto acompañado por la Universidad, que se abonará en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón seis mil seiscientos veintiocho con sesenta y dos centavos (\$ 1.006.628,62) cada una, previa certificación de servicios, exceptuándose a la contratista de lo dispuesto en los artículos 23°) y 24°), Anexo I, del Decreto N° 0425/14;

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por la Universidad, atento la complejidad del proyecto a desarrollar, resulta necesario contar con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional -FUNYDER- como unidad de administración económica del proyecto por parte de la Universidad, teniendo en cuenta la experiencia en la coordinación de la faz administrativa de proyectos que involucran a profesionales de distintas unidades académicas dependientes de la mencionada Casa de Altos Estudios, como de expertos externos necesarios para garantizar la excelencia en el producto que se pretende obtener;

Que en tal sentido, la contratación requerida se encuadra legalmente en las excepciones previstas en el artículo 3°) inciso 2°) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14;

Que el artículo 3°) inciso 2°) de la mencionada Ordenanza, dispone los casos en que podrá contratarse directamente: "a) *Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales. (...) h) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, o personas o artistas especializados.*"

  
Dra. MARIANA URBANI JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Suplenente Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0191-21

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que en relación con lo dispuesto por el mencionado artículo 3°) inciso 2°) punto a) de la Ordenanza N° 7838/97, la doctrina tiene dicho que, *"como el contratista es en los contratos interadministrativos otro sujeto de derecho público, otra persona jurídica estatal, la ley dispensa confianza, facultando la contratación directa y eximiéndolo de concurrir a un procedimiento licitatorio."* (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ed. Ciudad Argentina, p. 154);

Que en igual sentido, dado que en la gestión de actividades administrativas -servicios públicos- o comerciales e industriales -empresas públicas- coparticipan a veces con el Estado otros entes públicos, debe considerarse que si el contratista es un órgano o ente público no estatal, se deben aplicar las pautas indicadas para los contratos interadministrativos (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ed. Ciudad Argentina, p. 155);


Que por su parte, se cumple también con las exigencias dispuestas para aplicar la causal de excepción prevista en el artículo 3°) inciso 2°) punto h) de la Ordenanza N° 7838/97 precedentemente transcrito, ya que la contratista resulta ser un ejecutor especializado en razón de su experiencia particular y saber específico, encontrándose debidamente fundamentado la necesidad de esa especialización para la prestación del servicio a contratar;

Que por otro lado, cabe resaltar que la amplia multiplicidad de ámbitos donde la contratista desarrolla sus actividades, propicia las condiciones necesarias para la ejecución de los estudios y análisis a realizarse en los diferentes aspectos, posibilitando que del resultado final surja un sistema de transporte público que incluya el examen completo e integral de las diversas materias complementarias al transporte, tales como económica, social, legal, ambiental, entre otras;

Que asimismo, más allá de que la capacidad técnica y científica de la Universidad resulta ampliamente reconocida en función del prestigio que la misma ha logrado a lo largo de su historia, dicha capacidad se fundamenta también en antecedentes contractuales entre ambas partes, que, agregados a las actuaciones, han sido sopesados a la hora de evaluar la conveniencia de la presente contratación;

Que mediante Dictamen N° 0023/2021, intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que asimismo, la Contaduría Municipal mediante Informe N° 05/2021, formuló consideraciones respecto al proyecto de convenio a suscribirse, obrándose en consecuencia, agregándose la documentación correspondiente y realizándose las aclaraciones y modificaciones pertinentes;

  
Dra. MARÍA SOLEDAD JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0191-21

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, con intervención de la Coordinación de Hacienda y Finanzas, informó mediante Pase N° 367/2021, que en el Presupuesto Ejercicio 2021 se encuentra contemplado el referido gasto en la Subsecretaría de Transporte, Imputación 6-MT-1-103, Actividad "Fiscalización del Transporte Urbano", Partida Principal: "Servicios", procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 2016 / AA 113049;

Que cuenta con la conformidad de la Universidad Nacional del Comahue a través de la intervención de su Secretario General;

Que mediante Dictamen N° 193/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos estableciendo el encuadre jurídicamente correcto para la contratación tramitada en los actuados, en los términos del artículo 3°) inciso 2°) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) AUTORÍZASE y APRUÉBASE** la contratación de la ----- **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO-**, con la participación de la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL -FUNYDER-**, para la realización del Estudio y Diseño del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.059.657,60)**, que se abonará en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón seis mil seiscientos veintiocho con sesenta y dos centavos (\$ 1.006.628,62) cada una, a ejecutarse en un plazo que no exceda de nueve (9) meses contados desde la suscripción del contrato correspondiente, con encuadre en los términos del artículo 3°) inciso 2°) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 y de los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3°) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/14, exceptuando a dicha contratación de las garantías previstas en los artículos 23°) y 24°), Anexo I, del Decreto mencionado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del contrato y su Anexo I, obrante a fojas ----- 129/154 del expediente N° 1223-M-2021.

  
Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0191-21

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo a la Imputación: 6-MT-1-103, Actividad: "Fiscalización del Transporte Urbano", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

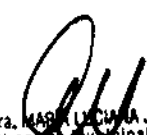
**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese los importes mencionados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** **NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO- y a la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL -FUNYDER-, la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD